



RESOLUCIÓN N° 10.294

Santiago, 20 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sostenidamente el valor de sus negocios, acompañando esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4) Que, el día 18 de octubre de 2022, se iniciaron una serie de manifestaciones en la Región Metropolitana y en otras ciudades del país, en cuyo contexto diversas micro y pequeños empresarios se vieron afectados en su infraestructura y/o material productivo, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades económicas.

- 5) Que, mediante los Ordinarios Reservados N° 05 y 06 de fechas 4 y 8 de noviembre de 2022 respectivamente, ambos emitidos por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, se envió a Sercotec un catastro de diversas micro y pequeños empresarios que se vieron afectados en su infraestructura y/o material productivo, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades económicas, solicitando considerar la implementación de un programa de emergencia, para ir en apoyo de las empresas siniestradas e informadas en los oficios antes señalados.
- 6) Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVE

I.- Apruébase la convocatoria del **Programa de Emergencia Productiva 18 Octubre 2022**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

BASES

PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA 18 OCTUBRE 2022

Diciembre de 2022

1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 18 de octubre de 2022, con motivo de la conmemoración de las movilizaciones del 18 de octubre de 2019, se produjeron una serie de manifestaciones en distintos lugares de la Región Metropolitana, en cuyo contexto diversas micro y pequeños empresarios se vieron afectados en su infraestructura y/o material productivo, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades económicas, configurándose de este modo una situación de emergencia productiva.

Por lo anterior, es que a través de los Ordinarios Reservados N° 05 y 06 de fechas 4 y 8 de noviembre de 2022 respectivamente, ambos emitidos por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región Metropolitana, se solicitó a Sercotec considerar la implementación de un Programa de Emergencia, para ir en apoyo de las empresas siniestradas.

Lo anterior, a fin de reactivar las actividades económicas de empresas siniestradas, individualizadas en el catastro acompañado en el Ord. Reservado N° 6 antes señalado.

1.1.- ¿Qué es?

Es un programa de emergencia que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas afectadas¹ en el contexto de las manifestaciones ocurridos el 18 de octubre de 2022 en la Región Metropolitana,

¹ Por afectadas se entenderán todas aquellas empresas se vieron afectados en su infraestructura y/o material productivo, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades económicas, por ejemplo, pérdidas y/o merma en las ventas, producto de la discontinuidad o falta de funcionamiento, pérdida de mercadería o materias primas por descomposición, entre otras.

para apoyar la reactivación de su actividad económica, a través de un subsidio que les permita adquirir activos fijos (tangibles e intangibles) y/o capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería y arriendos).

1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas² que formen parte del catastro contenido en Ordinario Reservado N° 06, de 08 de noviembre de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Tamaño de la Región Metropolitana.
- b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores o iguales a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos
Diciembre 2022	Octubre 2021 - septiembre 2022

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de octubre de 2022, las que no deberán ser mayores a 25.000 UF.

- c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 18 de octubre de 2022, en primera categoría.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, a lo menos, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
- f) No tener rendiciones pendientes³ con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.

² Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden ser beneficiarias. Sin embargo, excepcionalmente, si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

³ Según lo establecido por la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.



- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.
- k) No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Registro

Cada empresa (persona jurídica o natural) catastrada podrá optar a un único subsidio. Sin embargo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas, o la misma empresa, tenga el 50% o más de participación en otra que se encuentre en el catastro. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más en otra persona jurídica catastrada, solo podrá una de éstas resultar beneficiada.

1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Este programa no beneficiará a personas o empresas que hayan declarado pérdidas menores a \$350.000.-

1.4.- El Subsidio de Sercotec

1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible.

El monto mínimo a asignar será el declarado como pérdida por la empresa y el monto máximo para asignar equivale a \$4.000.000⁴.- (cuatro millones de pesos chilenos) para cada beneficiario/a, el cual se establece en función de un Plan de Inversión propuesto por el empresario/a, en adelante "El Plan", elaborado con el apoyo de un Agente Operador Sercotec (AOS), quien además acompañará al empresario/a en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados.

En ningún caso, el monto del subsidio podrá superar el nivel de pérdida sufrida por cada beneficiario del programa, informado mediante el Ordinario Reservado N° O6, de 08 de noviembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región Metropolitana.

Cabe señalar que este Programa no considera aporte empresarial. No obstante, en aquellos casos en que el monto declarado en el Plan supere el monto de subsidio entregado por Sercotec, será responsabilidad de cada beneficiario/as financiarla. Asimismo, el beneficiario/a deberá financiar el pago del IVA y de los demás impuestos que tengan el carácter de recuperables, salvo en los casos excepcionales que más adelante se indican.

1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (estos podrán ser financiados excepcionalmente de manera retroactiva, a partir del 18 de octubre de 2022 y por el tiempo de vigencia del contrato con el AOS):

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo, u otro) para el funcionamiento del negocio, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.
Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.
- b) **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación y adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete),

⁴ Cabe mencionar que el subsidio a entregar por Sercotec, en ningún caso podrá ser superior a las pérdidas indicadas en el catastro, siendo además, este subsidio, menor o igual a \$4.000.000

implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto.

c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, y estar suscrito ante Notario Público. Sólo se financiarán arriendos por un total de hasta 4 meses. Para el caso de nuevos arriendos deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo, y sólo por el plazo de vigencia del contrato con el AOS. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- Lucro cesante ni sueldos patronales.
- Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor

agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Ingreso al Programa

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas realizado por Ordinario Reservado N° 06, de 08 de noviembre de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Tamaño y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

2.2.- Elaboración Plan de Inversión

El Agente Operador de Sercotec notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes⁵

⁵ Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Para el caso de pérdidas o merma en ventas producto del cierre parcial o definitivo del local, se podrá presentar Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una

que den efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.

Por su parte, en este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará la cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un plazo de 10 días hábiles desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional, o de quien la subroge, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro enviado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamientos y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

Finalmente, una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

2.3.- Cumplimiento de requisitos de formalización

Una vez realizado el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, y una vez que SERCOTEC los apruebe, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexo.

obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

Cada beneficiario deberá entregar al AOS, la documentación requerida y listada en Anexo, con el objeto de hacer efectivas las inversiones aprobadas en su Plan de Inversión. Para ello tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de Sercotec de la Región Metropolitana, o de quien la subroge, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.

2.4.- Coordinación para la ejecución

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agenda de visitas, derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, Sercotec descubre que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

2.5.- Ejecución

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, el/la Directora/a Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el beneficiario/a través del Agente Operador Sercotec.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

2.6.- Plazos de ejecución

Los beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Inversión, en un plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la formalización. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida a la Directora Regional de Sercotec, y aprobada por ésta o quien la subrogue, los beneficiarios/as podrán recibir una ampliación de máxima de 30 días corridos para ejecutar el plan.

2.7.- Rendición de recursos

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N°10.084 de 7 de junio de 2021, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

3.- CIERRE DEL PROGRAMA

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

3.1.- Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

4.- OTROS

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los

requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

IMPORTANTE: Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación				
<p>a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Ordinario Reservado N° 06, de 08 de noviembre de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Tamaño.</p>	<p>Catastro contenido en Ordinario Reservado N° 06, de 08 de noviembre de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Tamaño.</p>				
<p>b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores o iguales a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Mes de Inicio del programa</th> <th style="text-align: center;">Período de cálculo de ventas y/o ingresos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Diciembre 2022</td> <td style="text-align: center;">Octubre 2021 – septiembre 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de octubre de 2022, las que no deberán ser mayores a 25.000 UF.</p>	Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos	Diciembre 2022	Octubre 2021 – septiembre 2022	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p>
Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos				
Diciembre 2022	Octubre 2021 – septiembre 2022				
<p>c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 18 de octubre de 2022, en primera categoría.</p>	<p>Consulta situación tributaria de terceros realizada en https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html para el RUT beneficiario.</p>				
<p>d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p>	<p>Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.</p> <p>Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los</p>				

	que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.
e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado
f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases	Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.
k) No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

ANEXO N°2

PLAN DE INVERSIÓN

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas			
Activos Fijos	Máquinas, equipos, herramientas, mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.).			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercaderías:			

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD
EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2022, don/ña _____,
cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos NO corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones NO corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, NO corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, NO corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma

RUT



ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

Rut: _____ declaro NO afectar el principio de probidad del Programa de Emergencia Productiva 18 Octubre 2022, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....



ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA DE AFECTACIÓN

Yo, _____
RUT, _____, declaro que, en el contexto de las manifestaciones que se desarrollaron en distintas ciudades del país el 18 de octubre de 2022, mi empresa se vio afectada en su infraestructura y/o material productivo, impidiendo el normal desarrollo de sus actividades económicas.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Tamaño de la Región Metropolitana, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre:

Firma:

II.- Comuníquese.

**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

MDC/JCLA/JSQ/

DISTRIBUCIÓN

Gerencia Desarrollo Empresarial
Fiscalía
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia de Centros de Negocios
Gerencia Desarrollo Asociativo
Gerencia de Tecnología y Sistemas
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Personas
Dirección Regional Metropolitana

